**CONTRATACIÓN MENOR (ARTÍCULO 39 – LEY 2.095 -Texto consolidado por Ley N. º {{ley}}) “{{detalle\_mayuscula}} DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DRA. CECILIA GRIERSON”, MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

**ÍNDICE**

1. **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**
2. **RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN**
3. **OBJETO**
4. **FACULTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE**
5. **DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**
6. **GARANTÍAS**
   1. **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**
   2. **ENTREGA DE GARANTÍAS**
7. **DEL PROCEDIMIENTO**
   1. **ANUNCIOS**
   2. **PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR**
   3. **CONSULTAS**
   4. **COTIZACIÓN**
   5. **ALTERNATIVAS**
   6. **PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**
   7. **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**
   8. **OBLIGACIONES DEL OFERENTE**
   9. **EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**
   10. **DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**
   11. **ADJUDICACIÓN**
   12. **PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**
8. **LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA**
9. **RECEPCIÓN DEFINITIVA**
10. **TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO**
11. **PENALIDADES CONTRACTUALES Y SANCIONES.**
12. **DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN.**

**{{especificaciones\_tecnicas}}**

**CONTRATACIÓN MENOR (ARTÍCULO 39 – LEY 2.095 -Texto consolidado por Ley N. º {{ley}})**

**OBJETO: “{{detalle}} DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DRA. CECILIA GRIERSON”**

**A- PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**1.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN**

El presente llamado a Contratación Menor se sujeta al régimen especial establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° {{ley}}) y el Decreto Reglamentario Nº {{decreto\_reglamentario}} y se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) al amparo de lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Compras y Contrataciones. La contratación se rige por la normativa citada, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición N° 167-DGCYC/21) y las contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales.

**2.- OBJETO**

El objeto de la presente contratación es el **“{{detalle}} del Hospital General de Agudos Dra. Cecilia Grierson dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.**

Las características y especificaciones técnicas del objeto de la presente contratación, se encuentran detalladas en las Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas emitidas por el BAC (Buenos Aires Compras), conforme al Catálogo General de Efectos y Servicios del Registro Informatizado de Bienes y Servicios y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**3.- FACULTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE**

El Organismo contratante hace reserva de ejercer la facultad contemplada en el Artículo 111-Facultades del organismo contratante- inciso I de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº {{ley}}).

*“Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede Aumentar o Disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda.”*

**4.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Conforme lo establecido en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a los efectos de la presente contratación, se considera domicilio electrónico constituido por el oferente, el correo electrónico declarado por el mismo en oportunidad de inscribirse en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y generará efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. En tal supuesto, el nuevo domicilio que se constituya deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Asimismo, a los efectos de la presente contratación el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio Av. Francisco Fernández de la Cruz 4402., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las comunicaciones y notificaciones se rigen por lo dispuesto en el Artículo 86 del Anexo I Decreto Reglamentario Nº {{decreto\_reglamentario}} de la Ley 2095 (texto consolidado Ley {{ley}}). Conforme el artículo 4º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para la presente contratación, las comunicaciones que se realicen entre el organismo contratante y los interesados, oferentes y adjudicatarios se efectúan a través del BAC.

Todas las notificaciones entre las partes sean judiciales o extrajudiciales serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán cursarse al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay Nº 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 77/PG/06.

**5. GARANTÍAS**

**5.1.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

De conformidad con lo prescripto por el Artículo 93 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº {{ley}}) y el Artículo 17 apartado 17.1 inc. d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el monto a depositar en concepto de garantía de impugnación será equivalente al dos coma cinco por ciento (2,5%) del monto estimado de la contratación.

La constitución de esta garantía deberá realizarse en efectivo a través de depósito bancario conforme lo prevé el Artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y el artículo 94.- Formas - inciso a) y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº {{ley}}) y su Decreto Reglamentario Nº {{decreto\_reglamentario}}

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente N° 200.581/2 "Garantía por Impugnaciones", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será integrado a los impugnantes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

**5.2.- ENTREGA DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías que se constituyan en la presente contratación deberán ser entregadas en la Oficina de Compras del Centro de Salud Dra. Cecilia Grierson, sita en Av. F. Fernández de la Cruz 4402 de la CABA, de 9 a 16 horas. Las pólizas de compañías aseguradoras presentadas en garantía deberán tener la firma de quien las suscribe certificada por escribano público.

**6 - DEL PROCEDIMIENTO**

**6.1.- ANUNCIOS**

El llamado a Contratación Menor se anunciará en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha de apertura.

Se cursarán invitaciones a Proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP). Las invitaciones se cursarán de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Decreto N° {{decreto\_reglamentario}}. Asimismo, se cursarán las comunicaciones establecidas en el artículo 73 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº {{decreto\_reglamentario}}.

**6.2.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR**

Podrán participar en la presente Licitación Pública las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que reúnan las condiciones que se exigen en la normativa vigente en función del objeto de la contratación y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 89 –Personas habilitadas para contratar-y 90 –Personas no habilitadas-de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley Nº {{ley}}) y su reglamentación.

Los interesados deberán aceptar los términos de la Declaración Jurada según lo dispuesto en el Artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a través de los formularios disponibles en BAC.

**6.3.- CONSULTAS**

Sólo tiene derecho a formular consultas el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, conforme lo establecido en el Decreto Nº {{decreto\_reglamentario}}.

Las consultas deberán realizarse mediante BAC hasta 2 (DOS) días previos a la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación electrónica, serán notificadas a cada uno de los participantes de conformidad con lo previsto en el Artículo 77 del Anexo I Decreto Reglamentario Nº {{decreto\_reglamentario}}.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PORTAL BAC DEL GCABA DEBERÀ SER CONSULTADO PERIÓDICAMENTE A LOS EFECTOS DE CONSTATAR LA EMISIÓN DE CIRCULARES.**

**6.4.- COTIZACIÓN**

La cotización deberá realizarse en PESOS ARGENTINOS y deberá consignar la cantidad ofertada y el precio unitario, con referencia a la unidad de medida utilizando el formulario electrónico que suministra la Plataforma BAC a tales efectos.

Deberá contemplarse lo establecido en el Artículo 10 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, por lo cual debe incluirse el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en el precio cotizado.

Asimismo, deberá ingresarse en el BAC como anexo adjunto el presupuesto de la siguiente manera:

1. Deberá individualizarse el valor unitario y el monto total por cada renglón cotizado.
2. Deberá individualizarse el valor total de la oferta.
3. Los valores de la oferta deberán expresarse en letras y números.

**SE DEJA CONSTANCIA QUE, EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO, ENTRE EL PRESUPUESTO DOCUMENTO ANEXO Y EL CARGADO EN EL BAC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DEL BAC.**

**6.5 ALTERNATIVAS**

Toda variante ofrecida deberá ser cotizada como alternativa.

El organismo licitante, se reserva el derecho de considerar ofertas alternativas, de características distintas a lo indicado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, conforme a los lineamientos señalados en el citado Pliego y en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales.

En el caso de ofrecer distintas marcas comerciales, deberán ser presentadas por separado como ofertas alternativas, de lo contrario no serán consideradas ofertas válidas.

**6.6.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentado con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**TODA la documentación anexada por BAC que componga la oferta debe tener consignado el nombre de la empresa oferente.**

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose las ofertas el día establecido para dicho acto, en el acto administrativo de convocatoria y en el cronograma registrado en el Portal de Compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar/), formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados. El sistema asegura certeza en la hora y fecha de la apertura.

**6.7.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un plazo de VEINTE (20) DIAS a contar de la fecha límite para la recepción de ofertas. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial (inciso 5 artículo 96° Anexo I del Decreto Reglamentario Nº {{decreto\_reglamentario}}).

El desistimiento de la Oferta antes del plazo señalado o de su prórroga aceptada por el Oferente, causará la pérdida del importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

**6.8.- OBLIGACIONES DEL OFERENTE**

El Oferente deberá presentar junto con la oferta:

1. Declaración Jurada de no encontrarse dentro de las causales de impedimento para contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha cláusula se extiende a los Directores, Representantes legales y Síndicos de la Sociedad. (**Anexo I** del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales - Deberá presentarse consignando todos los datos correspondientes –no dejar los espacios en blanco-).
2. Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuenta bancaria. (Anexo II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).
3. Declaración Jurada de Intereses Persona Humana (*Anexo II) Resolución Conjunta N° 294/MHFGC/20.*
4. Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa. En caso de UTE deberá ser presentada por cada una de las empresas que la integran. Se deberá presentar en soporte electrónico.
5. Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.

**6.9.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas se evaluarán teniendo en cuenta los antecedentes de los oferentes, el cumplimiento de la normativa exigida y de las especificaciones técnicas, las ofertas económicas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en las propuestas, conforme lo establecido en el artículo 100.- Funciones de la Comisión de Evaluación - de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº {{ley}}), y el Decreto Reglamentario Nº {{decreto\_reglamentario}}.

Serán rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten estrictamente a las exigencias formales y materiales exigidas en los Pliegos de la presente contratación, que resulten sustanciales para la evaluación de la aptitud de los oferentes y de las ofertas presentadas, sin perjuicio de las prerrogativas contempladas en los Artículos 22 y 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la CEO podrá aceptar o rechazar todas y cada una de las ofertas, cuando no resultaren convenientes y sin que ello genere derecho a percibir indemnizaciones por parte de los

**Criterios de selección**

La adjudicación del renglón resultará de la oferta más conveniente para la repartición solicitante, teniendo en cuenta la calidad, el precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

**6.10.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá requerir a los oferentes en forma previa a la emisión del dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en la misma, en el plazo que se fijará al efecto de acuerdo a la complejidad de la información solicitada. Asimismo, podrá requerir que se subsanen las deficiencias insustanciales de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº {{decreto\_reglamentario}}.

En tal sentido podrá solicitarse a los oferentes documentación faltante, en tanto su integración con posterioridad al Acto de Apertura de Ofertas no afecte el Principio de Igualdad entre los oferentes, y que la omisión de dicha documentación no fuera prevista en los pliegos como causal de descarte.

**6.11.- ADJUDICACIÓN**

Resolverá mediante acto administrativo en forma fundada la adjudicación. Los recursos contra la adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del expediente principal, de conformidad con lo prescripto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Se deja constancia que en el pliego del Sistema Buenos Aires Compras se consigna como tipo de adjudicación de la presente contratación “parcial” por renglón y “parcial” por cantidad de renglón, por razones operativas de dicho sistema, a fin de permitir la adjudicación por una cantidad menor, en caso de ejercerse la prerrogativa otorgada por el artículo 100 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº {{decreto\_reglamentario}}.

**6.12.- PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación se notificará al/los adjudicatarios/s y a todos los oferentes a través del BAC y se publicará en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de un (1) día conforme lo establecido en la normativa vigente.

**7.- LUGAR Y PLAZOS DE ENTREGA**

**a) Lugar de Entrega:**

La entrega deberá efectuarse en el Hospital General de Agudos “Dra. Cecilia Grierson”, sito en la Av. F. de la Cruz 4402 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**b) Plazo de Entrega:**

La entrega deberá realizarse dentro de los {{dias\_entrega\_letra}} ({{dias\_entrega}}) días {{tipo\_de\_dias}} desde el perfeccionamiento de la orden contractual.

Quedan a cargo exclusivo de la empresa adjudicataria, los gastos de transporte, carga, descarga y estiba, materiales y depósito necesarios a los efectos de dar cumplimiento con el objeto de la contratación.

**8.-RECEPCIÓN DEFINITIVA**

La dependencia receptora se reserva el derecho a realizar el análisis del control de calidad y toda otra sustancia que tenga incidencia en la salud de la población.

**9.- TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo puede ser transferido y/o cedido por el adjudicatario con la previa autorización fundada de la autoridad competente. En caso contrario, el contrato se dará por rescindido en los términos dispuestos en el artículo 126 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° {{ley}}). El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

**10.- PENALIDADES CONTRACTUALES Y SANCIONES**

Los contratantes podrán ser pasibles de penalidades de conformidad con lo establecido en el Capítulo XII de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado por Ley N° {{ley}}) y su Decreto Reglamentario N° {{decreto\_reglamentario}}.

Asimismo, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo XIII de la citada normativa.

El GCABA podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato; aun cuando al tiempo de su materialización el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido.

**11.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN.**

**11.1.-** Los siguientes instrumentos constituyen la documentación contractual:

1. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y sus circulares aclaratorias, si las hubiere;
2. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y sus circulares, si las hubiere;
3. El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares si las hubiere;
4. La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
5. El Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación;
6. Orden de Compra.

**11.2.-** Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación se establece el siguiente orden de prelación:

1. Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y sus circulares aclaratorias;
2. Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y sus circulares;
3. El pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares;
4. El acto administrativo de adjudicación;
5. Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
6. Orden de compra.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual será resuelto de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad del objeto de la Contratación.

**{{especificaciones\_tecnicas}}**

|  |
| --- |
| **EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE E INCLUSO LA ADICIONAL QUE CONSIDERE NECESARIA.** |

**PLIEGO SIN VALOR**